

AVISO OFICIAL

**AVISO DE UNA ELECCIÓN PARA LA EMISIÓN DE
BONOS**

**A LOS ELECTORES RESIDENTES DEL CONDADO
DE BOSQUE, TEXAS:**

**ORDEN DEL TRIBUNAL DE COMISIONADOS DEL
CONDADO DE BOSQUE, TEXAS PARA CONVOCAR UNA
ELECCIÓN DE BONOS A CELEBRARSE DENTRO DE
DICHO CONDADO, ESTIPULAR LA REALIZACIÓN DE
LA ELECCIÓN Y RESOLVER OTROS ASUNTOS
INCIDENTES Y RELACIONADOS CON LA
CELEBRACIÓN DE TAL ELECCIÓN**

CONSIDERANDO QUE, el Tribunal de Comisionados del Condado de Bosque, Texas, por medio de la presente dispone que se debe celebrar una elección a fin de determinar si se autorizará a dicha entidad gubernamental para que emita bonos de dicho Condado por la cantidad y para los propósitos que se indican en este documento.

POR LO TANTO, EL TRIBUNAL DE COMISIONADOS DEL CONDADO DE BOSQUE, TEXAS ORDENA, DECLARA Y DECRETA:

SECCIÓN 1: Se celebrará una elección el 8 de noviembre de 2016, en el Condado de Bosque, Texas, una fecha que es setenta y ocho (78) días o más desde la aprobación de esta orden (la "Orden") dentro y en todo el territorio del Condado, elección en la cual todos los residentes electores del Condado que reúnen los requisitos tendrán derecho a votar, y que no es, ni menos de quince (15) ni más de noventa (90) días de la fecha de aprobación del presente documento. En tal elección se propondrán las siguientes medidas:

PROPOSICIÓN

“¿Se DEBERÁ autorizar al Tribunal de Comisionados del Condado de Bosque, Texas a emitir bonos de dicho Condado por una cantidad que no exceda \$9,800,000 para pagar la construcción y el equipamiento de un nuevo Centro de Ejecución de la Ley (cárcel del Condado) y la adquisición de un sitio para este propósito, bonos que vencerán en serie o de otra manera durante un periodo que no exceda veinticinco (25) años a partir de su fecha, que serán emitidos y vendidos en una o más series a cualquier precio o cualesquiera precios y que devengarán interés a cualquier tasa o cualesquiera tasas (fija, flotante, variable o de otro tipo y que no exceda la tasa máxima prescrita por la ley) como lo determine el Tribunal de Comisionados en el momento de la emisión o de la venta de los bonos; y si se impondrán impuestos *ad valorem* sobre toda la propiedad gravable en el Condado en una cantidad suficiente para pagar el interés anual y permitir un fondo de amortización para pagar los bonos a su vencimiento?”

SECCIÓN 2: Se usará un sistema electrónico de votación (una terminal AutoMARK de asistencia al votante) para dicha elección y las boletas se prepararán según el Código Electoral de Texas a fin de permitir que los electores voten “A FAVOR” o “EN CONTRA” de la medida mencionada que aparecerá en la boleta substancialmente de la siguiente manera:

PROPOSICIÓN

- A FAVOR DE “LA EMISIÓN DE BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL QUE NO EXCEDAN \$9,800,000 PARA PAGAR LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DE UN NUEVO CENTRO DE EJECUCIÓN DE LA LEY (CÁRCEL DEL CONDADO) Y LA ADQUISICIÓN DE UN SITIO PARA ESTE PROPÓSITO.”
- EN CONTRA

SECCIÓN 3: En esta elección se utilizarán los Distritos Electorales del Condado de Bosque, como se reflejan en el Apéndice “A” de esta Orden. Los lugares de votación designados para cada distrito combinado y las personas nombradas como Juez Presidente y Juez Suplente en cada lugar de votación también se indican en el Apéndice “A”, que se adjunta al presente documento y se incorpora a este como referencia y como parte de él para todos los propósitos. Si cualquier persona designada Juez Presidente de un distrito no puede ejercer, el Juez Presidente Suplente asumirá el papel de Juez Presidente y tendrá autoridad y responsabilidad plenas. Si el Juez Presidente designado ejerce como Juez Presidente el día de la elección, el Juez Presidente Suplente podrá ejercer como secretario del distrito. Janet Jackson es nombrada Jueza Presidenta de la Junta de Boletas de Votación Anticipada, y Betty Outlaw será la Jueza Suplente de la Junta de Boletas de Votación Anticipada y Jueza Presidenta de la Central de Cómputo. Lexie Houser será Administradora de la Central de Cómputo y Tabatha Ferguson será Supervisora de Tabulación de la Central de Cómputo.

El día de la elección los lugares de votación deberán estar abiertos de 7 a. m. a 7 p. m.

SECCIÓN 4: Votación Anticipada. Para todos los propósitos, la Secretaria de Votación Anticipada será Lexie Houser, Administradora de las Elecciones del Condado.

Votación Anticipada por comparecencia

La Votación Anticipada por comparecencia se llevará a cabo en el siguiente lugar según las estipulaciones del Código Electoral de Texas:

Principal lugar de Votación Anticipada

Tribunal de Comisionados (Commissioners Courtroom)
Bosque County Courthouse
110 South Main Street
Meridian, Texas 76665

Del lunes 24 de octubre de 2016 al viernes 28 de octubre de 2016, de 8 a. m. a 5 p. m.

Del lunes 31 de octubre de 2016 al viernes 4 de noviembre de 2016, de 7 a. m. a 7 p. m.
Sábado 29 de octubre de 2016 de 10 a. m. a 2 p. m.
Domingo 30 de octubre de 2016 de 1 p. m. a 4 p. m.

Votación Anticipada por correo

Las solicitudes de boletas para votación anticipada por correo se deben enviar por correo a:

Bosque Elections Administrator
P.O. Box 411
Meridian, TX 76665

SECCIÓN 5: Se permitirá votar en dicha elección a todos los residentes electores del Condado que reúnen los requisitos, y el día de la elección, tales electores votarán en el lugar de votación designado para el Distrito Electoral del Condado en el que residen. Esta elección se celebrará y realizará según las disposiciones del Código Electoral de Texas y el Capítulo 1251 del Código Gubernamental de Texas, y como lo podría disponer de otra manera la ley, todos los materiales y procesos de la elección deberán imprimirse tanto en español como en inglés.

SECCIÓN 6: El Encargado de Registros nombrado por el Tribunal de Comisionados será responsable de la preparación de avisos, instrucciones, órdenes, boletas y otro material impreso relacionados con la elección, y hará que tales documentos sean traducidos al español y que sean proporcionados a los votantes tanto en español como en inglés a fin de ayudar a los votantes que hablan español como idioma principal o como idioma alternativo a participar apropiadamente en el proceso de elección. Además, en virtud de este documento se autoriza e instruye al Encargado a poner a disposición de los votantes que la necesiten a una persona que hable inglés y español y sea capaz de actuar como intérprete para ayudar a los hispanohablantes a entender y a participar en el proceso de elección.

SECCIÓN 7: El Tribunal de Comisionados nombra Encargada de los Registros (“Encargada”) a Lexie Houser para que desempeñe las tareas relacionadas con la realización y el mantenimiento de los registros de la elección, según lo estipula el Código Electoral de Texas, durante el periodo que comienza el tercer (3.º) día después de la aprobación de esta Orden que convoca la Elección de Bonos y que termina no antes del cuarentavo (40.º día) después del día de la elección. En particular, la Encargada acepta y mantiene los registros referentes a los gastos de la campaña que se presenten en el Condado.

La Encargada deberá mantener una oficina abierta para realizar las tareas de la elección como mínimo tres horas cada día, en horas hábiles y en días laborables durante el periodo designado en esta sección. Esta oficina deberá encontrarse en la Oficina de Elecciones, ubicada en 104 West Morgan, Meridian, Texas 76665. La Encargada deberá publicar un aviso indicando la ubicación y el horario de la Oficina de Elecciones según lo estipula el Código Electoral de Texas. La Encargada deberá mantener en la Oficina de Elecciones los documentos, registros y otros materiales relacionados con la elección y deberá ser la persona designada para recibir en nombre del Condado los documentos que requiere el Código Electoral de Texas. Lexie Houser también será Encargada con el único propósito de

preservar con seguridad en un cuarto bajo llave todas las boletas votadas en cajas de boletas bajo llave durante el periodo de preservación requerido por el Código Electoral.

SECCIÓN 8: (a) Una copia sustancialmente completa de esta Orden servirá de aviso apropiado de dicha elección. Dicho aviso, incluida una traducción al español de este, deberán ser publicados en tres (3) lugares públicos dentro del Condado, en el Tribunal del Condado y en el sitio web del Condado a más tardar veintiún (21) días completos antes de la fecha en que se va a celebrar dicha elección, y deberán ser publicados el mismo día en cada una de dos semanas sucesivas en un diario de circulación general en dicho Condado, debiendo aparecer la primera de dichas publicaciones en dicho diario no más de treinta (30) ni menos de catorce (14) días completos antes del día de la elección.

(b) Se deberá publicar una copia de esta Orden, tanto en español como en inglés, en un lugar prominente en cada lugar de votación el Día de la Elección y durante la votación anticipada por comparecencia.

SECCIÓN 9: Se proporciona la siguiente información según las estipulaciones de la Sección 3.009(b) del Código Electoral de Texas.

(a) El texto de la Proposición que aparecerá en la boleta se expone en la Sección 1 de este documento.

(b) El propósito para el cual los bonos se autorizarán se expone en las Secciones 1 y 2 de este documento.

(c) La cantidad principal de las obligaciones de deuda a autorizar es de \$9,800,000.

(d) Se podrán gravar impuestos suficientes para pagar el principal anual y el interés de los bonos de obligación general.

(e) El Condado tiene la intención de emitir los bonos autorizados por la Proposición durante varios años en una manera y según un programa a ser determinados por el Tribunal de Comisionados con base en varios factores, incluidos pero sin limitarse a, las necesidades que entonces tenga el Condado, los cambios demográficos, las condiciones prevalentes del mercado, las valoraciones tasadas en el Condado y la administración de la exposición del Condado a la variación de las tasas de interés a corto y a largo plazo. Las condiciones del mercado, los datos demográficos y las valoraciones tasadas pueden variar dependiendo de un número de factores fuera del control del Condado; y por lo tanto, el Condado no puede garantizar y no garantiza una tasa de interés o una tasa impositiva particular asociadas a los bonos autorizados por la Proposición. Por lo tanto, la información de este párrafo se proporciona exclusivamente con fines ilustrativos, y no establece ninguna limitación o restricción ni establece un contrato con los votantes. Actualmente el Condado calcula que si la Proposición se aprobara y los bonos aquí propuestos se autorizaran y emitieran según el plan de finanzas estimado del proyecto actual, no se espera que la tasa máxima de interés de los bonos exceda un cinco por ciento (5%).

(f) Si los bonos son aprobados, se podrán emitir en una o más series, para que su vencimiento sea serial en un periodo que no exceda veinticinco (25) años a partir de la fecha de

emisión de cada serie de bonos.

(g) El Condado, al inicio de su año fiscal que comienza el 30 de septiembre del 2016, tenía pendiente de pago una cantidad total de deuda de principal costeadada por impuestos *ad valorem* equivalente a \$0.00.

(h) La cantidad total del interés adeudado por tales obligaciones de deuda del Condado, hasta su vencimiento respectivo, sumó \$0.00.

(i) El Condado impuso una tasa tributaria *ad valorem* del servicio de la deuda por sus obligaciones de deuda pendientes de pago de \$0.00 por \$100 de valoración tasada gravable.

(j) De la deuda mencionada del Condado, el Condado considera que \$0.00 y \$0.00 de ese principal e interés, respectivamente, son deudas autosuficientes pagaderas de fuentes diferentes a los impuestos *ad valorem*.

Si la mayoría de los residentes electores del Condado que reúnen los requisitos y que votan en la Elección, incluidos aquellos que votan anticipadamente, votan a favor de la Proposición, entonces la emisión y la venta de los bonos serán autorizadas en la cantidad máxima respectiva indicada en este documento, y los bonos de obligación general deberán ser emitidos y vendidos al precio o precios y en las denominaciones que el Tribunal de Comisionados determine que convienen a los intereses del Condado.

SECCIÓN 10. Autoridad del Juez del Condado. El Juez del Condado tendrá autoridad para emprender, o hacer que se emprendan, todas las acciones razonables y necesarias para asegurar que la Elección se celebre justamente y que los votos se cuenten y tabulen apropiadamente para su escrutinio por el Tribunal, y dichas acciones se ratifican y confirman en este documento.

SECCIÓN 11. Divisibilidad. Si cualquier estipulación de esta Orden o la aplicación de esta a cualquier persona o circunstancia se declaran inválidas, el resto de esta Orden y la aplicación de tal estipulación a otras personas y circunstancias aún serán válidas, y el Tribunal declara en virtud de este documento que esta Orden se hubiera promulgado sin tal estipulación inválida.

SECCIÓN 12. Aviso de la reunión. El Tribunal oficialmente considera, determina, declara y dispone que el aviso impreso de la fecha, hora, lugar y asunto de la reunión en la cual se aprobó esta Orden se publicó en un tablero de avisos ubicado en un lugar conveniente para el público en el Tribunal del Condado por al menos 72 horas antes de la hora programada de la reunión; que se entregó un aviso telefónico o telegráfico de tal reunión a todos los medios noticiosos que han consentido pagar cualquiera y todos los gastos en los que incurra el Condado por concepto del suministro de tal aviso, ambos avisos requeridos por la Ley de Reuniones Abiertas, Capítulo 551 del Código Gubernamental de Texas, según enmiendas; y que como lo requiere la ley, tal reunión estuvo abierta al público en todo momento durante el cual esta Orden y el asunto de esta se discutieron, consideraron y resolvieron.

SECCIÓN 13. Autorización para ejecutar. El Juez del Condado está autorizado a ejecutar, y el Secretario del Condado está autorizado a testificar esta Orden en nombre del Tribunal; y el Juez del Condado está autorizado a implementar todas las otras medidas legales y necesarias relacionadas con la celebración y la consumación de la Elección.

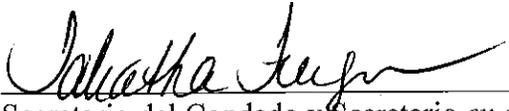
[El resto de esta página se dejó intencionalmente en blanco.]

APROBADO Y CONFIRMADO este documento el 17 día de agosto de 2016.



Juez del Condado
Condado de Bosque, Texas

DOY FE:



Secretario del Condado y Secretario *ex officio*
del Tribunal de Comisionados del
Condado de Bosque, Texas

[SELLO DEL TRIBUNAL DE COMISIONADOS]

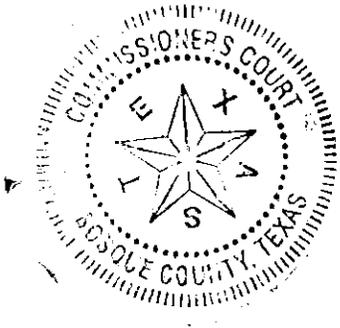


EXHIBIT "A"

| <u>Precinct</u> | <u>Location</u> | <u>Address</u> | <u>Presiding Judge</u> | <u>Alternate Judge</u> |
|------------------------|-----------------------------------|--|-------------------------------|-------------------------------|
| 1 | Iredell City Hall | 218 South Eastland St. Iredell, TX 76649 | Linda Bell | Joann Pierce |
| 2 | Walnut Springs City Hall | 4126 Third St. Walnut Springs, TX 76690 | Glenna Bell | Melody Pollard |
| 3 | Meridian Civic Center | 309 West River Street Meridian, TX 76665 | | Rosa Marie Rose |
| 4 | Meridian Civic Center | 309 West River Street Meridian, TX 76665 | Sue Tweedle | |
| 5 | Lakeside Community Center | 136-CR 1275 Lakeside, TX 76652 | Elizabeth Allen | Charles Ellis |
| 6 | Laguna Park Community Center | 560 FM 3118 Laguna Park, TX 76644 | | Sandra Pepper |
| 7 | Cranfills Gap Community Center | 312 North 3 rd St. Cranfills Gap, TX 76637 | Doug Kieta | Guy Finstad |
| 8 | Clifton Civic Center | 403 West Third St. Clifton TX, 76634 | Jean Lewis | Ed Bell |
| 9 | Clifton Civic Center | 403 West Third St. Clifton TX, 76634 | Neal McDowell | Cal Goerdell |
| 10 | Valley Mills Old City Hall | 107 South 4th Street Valley Mills, TX 76689 | Charlie Boyd | Ron Walts |
| 11 | Cayote Community Center | 3339 FM 56 Valley Mills, TX 76689 | Jimmie Munroe | Jerry Pierce |